



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-536-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-019-02-2013**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones de Bienes y Servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Comprobar que los gastos productos de las contrataciones de bienes y servicios, estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos normados por la Procuraduría General de la República y regulaciones del Estado, como son las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria y Normas Técnicas de Control Interno y Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **c)** Determinar que las contrataciones de bienes y servicios, hayan sido debidamente revisadas por el Comité de Contratación de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-536-15

Procuraduría General de la República; **d)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios de la Procuraduría General de la República, se encuentren publicadas en el Portal de Nicaragua Compra. Sistema de Contrataciones Administrativas del Estado (SISCAE); y, **e)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex-servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Luego de la aplicación de los procedimientos de auditoría respectivos, el Informe bajo examen revela en sus conclusiones: *“Durante la realización de auditoría especial a las contrataciones de bienes y servicios de la Procuraduría General de la República, no se constataron hallazgos. De lo antes expuesto y específicamente en la muestra seleccionada no se encontraron situaciones que pongan en riesgo las finanzas de la Institución. De tal forma que del examen de otro documento no tomado en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse hallazgos de cualquier naturaleza”*. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de fecha treinta de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-019-02-2013**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones de Bienes y Servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones enunciadas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-536-15

cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.